



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Catorce (14) de abril de 2023	Hora	10:30	AM X	PM
--------------	-------------------------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	2	2	3
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo										

DEMANDANTE: CELIO ANTONIO ARROYAVE GARCÍA

DEMANDADO: COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor CELIO ANTONIO ARROYAVE GARCÍA C.C. 8.307.600 demandante
Apoderado demandante ALBERTO LEÓN ZULUAGA RAMÍREZ TP 49.763
Apoderada Colpensiones CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS TP 157.953

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1173e18d-24dc-4d49-a41d-6b4dae78d49a?vcpubtoken=3e031fab-c1d3-435c-beac-cf20e20cbb23>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la demandada. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

DEMANDANTE

Documental: Se incorporan los documentos allegados con el escrito de demanda

COLPENSIONES:

Documental: Se incorporan la historia laboral y el expediente administrativo del demandante.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 183 de 2023 del consecutivo general y N° 081 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que al señor CELIO ANTONIO ARROYAVE GARCÍA le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez como beneficiario del régimen de transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, bajo los parámetros de edad tiempo y monto dispuestos en el Decreto 758 de 1990.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor CELIO ANTONIO ARROYAVE GARCÍA, la suma de \$228.735.902 por concepto de retroactivo de pensión de vejez, liquidado desde el 23 de mayo de 2019 hasta el 31 de marzo de 2023. A partir del 1 de abril de 2023, COLPENSIONES continuará pagando la prestación equivalente a \$5.364.178, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de ley.

TERCERO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, efectuar los descuentos, incluso retroactivos, con destino al sistema de seguridad social en salud de la pensión reconocida al señor CELIO ANTONIO ARROYAVE GARCÍA.

CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, a pagar al señor CELIO ANTONIO ARROYAVE GARCÍA los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 sobre el valor del retroactivo, liquidados desde el 23 de mayo de 2019 y hasta la fecha en que se produzca el pago.

QUINTO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción en relación con las mesadas pensionales y los intereses moratorios causados con antelación al 23 de mayo de 2019. Las demás excepciones propuestas se declaran improbadas.

SEXTO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de las demás pretensiones incoadas frente a ella por el señor CELIO ARROYAVE GARCÍA.

SÉPTIMO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$16.000.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES, con este fin se ordena con este fin el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56e71dcccdf2fd7e9f01011752f64d7d233affc7431868a5c594688a9a90949**

Documento generado en 14/04/2023 03:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>